



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 55.

De la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 13 de febrero de 2018, en el Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Dr. Jorge Luis Issa González.

Siendo las 11:00 horas del 13 de febrero de 2018, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, en funciones de Presidente del Comité de Transparencia por acuerdo tomado en fecha 10 de enero de 2018, asentado en el Acta número 49, de la reunión celebrada el 10 de enero del año en curso, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confiere los artículos 35 y 36, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, de las Estrategias mediante acuerdo presentadas por parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos para el llenado de las fracciones III, V-A, V-B, V-C, V-D, V-E, VIII, IX, X, y XV, del Artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Asuntos Generales.

En atención al punto tres del orden del día, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, en funciones de Presidente del Comité de Transparencia, señaló que la Secretaría de Asuntos Legislativos hizo llegar a este cuerpo colegiado, una serie de planteamientos en torno a la situación que enfrenta para el llenado de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a diversas fracciones del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A efecto de que los miembros del Comité contaran con elementos para, en su caso, pronunciarse, personal de la citada unidad administrativa realizó algunos ejercicios de llenado para ilustrar la situación que se enfrenta y como las propuestas vendrían a superar algunos obstáculos.

Luego de escuchar a la Secretaría de Asuntos Legislativos, los integrantes del Comité plantearon algunas estrategias para darle solidez al proyecto, cuyo documento forma parte integral de la presente acta, y de esa manera se permita continuar con el cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Sistema Nacional de Transparencia.

Finalmente, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, en funciones de Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité las estrategias para el llenado de las fracciones III, V-A, V-B, V-C, V-D, V-E, VIII, IX, X, y XV, del Artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, resultando aprobadas por unanimidad; instruyendo a la Secretaría Técnica elabore el Acuerdo respectivo a fin de notificarlo al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila en funciones de Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2018, agradeciendo a los presentes su participación.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.

Dr. Jorge Luis Issa González.
Vocal del Comité de Transparencia.



ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE LA PLATAFORMA NACIONAL CORRESPONDIENTES A LAS FRACCIONES III, V-A, V-B, V-C, V-D, V-E, VIII, IX, X, Y XV, DEL ARTICULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 5, fracciones V, XIX, XXIX y XXXI; 32 fracción III; 33, fracciones II, y XX; 35, 36 fracciones I, II y X; 71; 77 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 212, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, tiene a bien expedir el presente acuerdo, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

- A. Que el Poder Legislativo del Estado es Sujeto Obligado en los términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- B. Que de conformidad con el artículo 33 del citado cuerpo normativo, se encuentra obligado a crear y administrar, en el ámbito de su competencia, el Sistema de Información.
- C. Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo Colegiado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de la materia.
- D. Que los artículos 71, 77 y 80 de la multicitada Ley, imponen al Poder Legislativo la obligación de difundir información en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- E. Que para el cumplimiento de la citada obligación, es necesario llenar los formatos en los términos previstos por los "Lineamientos técnicos generales

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos”.

Una vez establecido lo anterior, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado competente para diseñar, implantar, supervisar y, en su caso, realizar los ajustes o correctivos al Sistema de Información del Sujeto Obligado, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- II. Que el Poder Legislativo difunde la información prevista en los artículos 77 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su portal de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- III. Que para cumplir con lo anterior, se asignaron los formatos correspondientes a las diversas áreas del Poder Legislativo de acuerdo a sus atribuciones, según lo dispuesto por los artículos 124, 129, 130, 131 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- IV. Que con fecha 23 de enero del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado, presentó ante este Órgano Colegiado, una serie de planteamientos en torno a la situación que enfrenta para el llenado de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a diversas fracciones del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que con fecha 13 de febrero del año en curso, este Comité de Transparencia celebró reunión a efecto de analizar la problemática y propuestas planteadas por la citada unidad administrativa.
- VI. Que después del análisis se llegó a las siguientes conclusiones, teniendo presentes las premisas que a continuación se indican:

1. Dar acceso a más de un Responsable para alimentar las fracciones V-A, V-B, V-C, V-D, V-E, IX y XV, del artículo 80.

Las fracciones de referencia solicitan que se capture la información que se genera, tanto en el Pleno como al seno de las Comisiones. Esto resulta complejo porque los procedimientos en ambas instancias son distintos.

En su momento, se determinó que cada departamento capturara los información de su competencia, y que uno de los responsables concentrara los datos en un solo archivo; sin embargo, esta constante manipulación daña los formatos y obliga a la recaptura de la información, lo que a su vez genera un retraso en las actividades de las áreas, pues los esfuerzos se concentran en resolver esta problemática y alimentar la Plataforma en tiempo y forma.

Con el propósito de superar este obstáculo, se propone que dos responsables tengan permisos para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia en una misma fracción y, en consecuencia, existan dos archivos, uno para la información de las Comisiones y otra para la del Pleno.

De esa manera, cada responsable podrá dar seguimiento puntual a la información de su competencia, a través del número de folio que la propia Plataforma Nacional de Transparencia le proporcione.

Asimismo, se considera que el generar dos archivos, uno con información del quehacer del Pleno y otro de las Comisiones, y ponerlos a disposición en el portal de internet del Congreso, dentro de la sección de Transparencia, resulta de utilidad para la ciudadanía que emplea bases de datos con fines de investigación.

2. Capturar un asunto en tantos periodos o fechas se genere la información, para el caso de las fracciones III, VIII, X y XV, del artículo 80.

Los formatos en que se captura la información, tienen la finalidad o están encaminados a recibir datos que se agoten o generen en un solo acto o en un procedimiento continuo dentro de un mismo periodo.

En los hechos, la resolución de un asunto puede darse en un trimestre, periodo o año legislativo o calendario distinto; en consecuencia, es probable encontrar información en un trimestre cuyo origen es de fecha anterior. Esta situación resulta incompatible

para la Plataforma Nacional de Transparencia que espera recibir datos siempre en orden ascendente.

A fin de evitar el mayor número de errores en la carga o modificación de la información, se propone que un asunto sea cargado en más de una ocasión según los avances que se presenten.

A manera de ejemplo, mencionaremos uno de los casos más sencillos: la fracción XV del artículo 80 que solicita, entre otros, alimentar lo relativo a los procedimientos de designación de funcionarios.

En este caso sería probable que se capture un asunto, al menos, en tres periodos distintos: el primero, cuando se expida la convocatoria; el segundo, cuando se haya cerrado el plazo para la recepción de solicitudes y, tercero, una vez que el Pleno haga la designación, en su caso.

De esta manera, se podría superar la situación que exige la captura de información siempre en orden ascendente, como fechas y ID's de los listados enlazados a las tablas anidadas que existen en cada formato.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado autoriza llevar a cabo las siguientes acciones, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I. Brindar acceso a la Plataforma Nacional Transparencia al número de responsables que la Secretaría de Asuntos Legislativos estime necesarios, para el llenado de las fracciones V-A, V-B, V-C, V-D, V-E, IX y XV, del citado artículo 80 de la Ley de la materia.

Las personas asignadas para esa tarea serán responsables de la información que se difunda, tanto en el portal de internet como en la citada Plataforma Nacional.

- II. Publicar en el portal de internet del H. Congreso del Estado, dentro de la Sección de Transparencia, en las fracciones señaladas en el punto

anterior, la información desagregada en dos archivos; uno para la información correspondiente al Pleno y otro para las Comisiones.

III. Capturar un asunto en tantos periodos sean necesarios, conforme se genere la información, a fin de que sean visibles los avances que este presente.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado el presente acuerdo para que, en su oportunidad, realice las acciones correspondientes a efecto de que la Secretaría de Asuntos Legislativos proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de febrero del dos mil dieciocho

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
En funciones de Presidente

Dr. Jorge Luis Issa González
En funciones de Secretario